

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8325

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra a desmembrar, de configuración geométrica rectangular, ubicada en el partido de Olavarría, propiedad de PEDRO ALFREDO GUAZZONE DE PASSALACQUA o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el folio 272/34 del citado partido, designada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Rural, parte de la Parcela 33, con una superficie de 320 hectáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicar, situada en el ángulo E. de dicha parcela y con las siguientes medidas y linderos: 1.600 metros al S.E. lindando con camino de tierra; 2.000 metros N.E., con camino de tierra; 1.600 metros al N.O. y 2.000 metros al S.O., lindando por estos dos últimos rumbos con más superficie de la misma parcela.

Art. 2º .- La fracción a que se hace referencia en el artículo anterior, será destinada a la construcción del Aeródromo Provincial de Olavarría.

Art. 3º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Firma]
Secretario de la C. de D.D.



[Firma]
Secretario del Senado.